



DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 1000 ~~E 0 4 3 0~~ DE 2023

(13 JUL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 1523 de 2012, la Circular Conjunta Externa 0013 del 30 de mayo de 2023 del Ministro de Salud y Protección Social, el Superintendente Nacional De Salud y el Director General Del Instituto Nacional De Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, derechos, libertades y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en el mismo sentido, el artículo 49 constitucional, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, expresa que les corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirá unas funciones, en entre otras, la siguiente:

"44.3.3... los distritos y municipios de categoría especial, 1°, 2° y 3°, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales"

Que en el párrafo 1 del artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el numeral 2° del artículo 3° *ibídem* dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"*



DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 1000-0430 DE 2023

(13 JUL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra en el numeral 3° el principio de solidaridad social, el cual impone que *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas"*.

Que el artículo 12 ibídem, dispone que los gobernadores y alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; de tal manera que son titulares del derecho a la salud no solo los individuos, sino también los sujetos colectivos, adhiriéndose al concepto de Salud Pública.

Que el título VII de la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, determina que *"Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios *"ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"*

Que ante el incremento de casos notificados de Dengue en el Departamento del Tolima con doce municipios en situación de "Brote", tres mortalidades confirmadas a causa de este evento en el año 2023 y la situación de "Brote" a nivel nacional, lo que representa un riesgo para la afección de la Salud Pública; el área de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud del Tolima, mediante circular 0135 del 10 de abril de 2023 intensifica y fortalece las acciones territorial de vigilancia epidemiológica de Dengue en el Departamento del Tolima.



DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 1000 0430 DE 2023

13 JUL 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que a nivel nacional, en lo corrido del 2023 y hasta la semana epidemiológica 26, corte 10 de julio, se habían registrado en el Sistema Nacional de Vigilancia — SIVIGILA, 52.586 casos de dengue y 683 casos de dengue grave, identificando un aumento superior al 100 % con respecto al mismo periodo de los años 2017, 2018, 2021 y 2022.

A corte de la SE 26, el 60,0 % de los casos habían ocurrido en menores de 18 años y se reportaron 206 municipios en situación de brote y 112 en alerta.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se expidió la circular conjunta externa 013 del 30 de mayo de 2023 emitida por el Ministerio de Salud, la Superintendencia de Salud y el Instituto Nacional De Salud, con la cual se imparten instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia, especialmente encaminadas a la elaboración e implementación de los planes de contingencia.

Que en la mencionada Circular, se estableció como función a cargo de las Secretarías de salud, entre otras:

"d) Convocar a los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión de Riesgo con el fin de:

i Exponer la situación en salud pública, el Plan de Contingencia y solicitar su aval y el concepto técnico para la categorización de la entidad en el nivel de alerta, emergencia o control, de acuerdo a la situación del dengue en su entidad.

ii Presentar el seguimiento al Plan de Contingencia.

iii Identificar previamente las necesidades y eventuales aportes de cooperación y complementariedad que puedan realizar los actores del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

iv. Activar los planes de contingencia según la situación en salud pública.

e) Convocar de manera inmediata al Consejo de Gobierno territorial, el cual emitirá el acto administrativo que declara la situación en salud pública y adopta el Plan de Contingencia, estableciendo los canales de coordinación y articulación sectorial e intersectorial y fuentes de financiación para su implementación".

Que en el municipio de Ibagué, de acuerdo al boletín epidemiológico de la semana 26 del año 2023, corte a 10 de Julio de 2023, el total de los casos acumulados de dengue era de 883 casos, con una incidencia de $155,15 * 100$ mil habitantes, de los cuales corresponde a 479 casos de hombres y 362 casos para mujeres. Adicionalmente, según la clasificación se tiene que del total de los casos reportados el 60,02% se encuentran sin signos de alarma, el 39,07% con signos de alarma y el 0,91% se encuentra en estado graves y de acuerdo al reporte de fallecidos se cuenta con un caso confirmado.



DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 1000 - **0430** DE 2023

(13 JUL 2023)

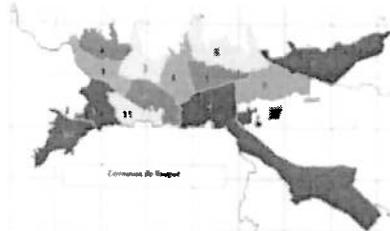
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que de acuerdo a la notificación de los casos de dengue en el municipio de Ibagué se identificó la ubicación de los mismos para proceder a realizar un análisis por comunas de los aumentos de los casos de Dengue, como se relaciona a continuación:

Casos notificados de Dengue en todas sus formas según comuna de residencia, Ibagué, 2023*SE*26 parcial

COMUNA	Dengue		Dengue Grave		Total	
	Número de casos	Incidencia x 100 000 Hab	Número de casos	Incidencia x 100 000 Hab	Número de casos	Incidencia x 100 000 Hab
1	46	148.34	1	3.22	47	151.57
2	23	55.80	0	0	23	55.80
3	25	101.61	0	0	25	101.61
4	62	140.98	0	0	62	140.98
5	24	78.58	1	3	25	81.84
6	61	120.85	1	1.98	62	122.83
7	113	253.35	0	0	113	253.35
8	99	127.87	0	0	99	127.87
9	126	198.15	2	3.11	128	194.27
10	22	48.73	0	0	22	48.73
11	33	105.15	0	0	33	105.15
12	87	201.72	0	0	87	201.72
13	44	273.53	0	0	44	273.53
MURAL	31	79.81	1	2.57	32	82.38
ET	51	NA	1	NA	52	NA
MUNICIPIO	28	NA	1	NA	29	NA
Total general	872	159.91	8	1.38	880	159.59

Mapa de los casos Dengue, según comuna de residencia, Ibagué, 2023*SE*26 parcial



Que debido al aumento en el número de casos de Dengue reportados en el municipio de Ibagué, con corte de semana epidemiológica 24 del año 2023, por medio de la Circular 018 del 18 de abril de 2023, en el municipio de Ibagué se declara la Alerta epidemiológica por dengue, realizando la activación del plan de contingencia municipal para atender los efectos de la enfermedad, fortalecimiento de la red hospitalaria, además de la adquisición de insumos, equipos y personal relacionado con la contingencia.

Que teniendo en cuenta el panorama epidemiológico que presenta actualmente el municipio de Ibagué, se hizo necesario dar aplicación al trámite señalado en la Circular Conjunta Externa 013 del 2023. Para el efecto, el pasado 21 de junio de 2023 se convocó al Consejo de Gestión del Riesgo de Desastre del Municipio de Ibagué, en el cual se avaló la categorización del Municipio en situación de emergencia, en los términos del artículo 4 de la ley 1523 de 2012 y se socializó el respectivo Plan de Contingencia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario declarar la situación de Emergencia en Salud Pública en el municipio de Ibagué, con ocasión del nivel de brote tipo 1 por dengue, y como consecuencia de ello, adoptar el Plan de Contingencia para el efecto.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Ibagué

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de Emergencia en Salud Pública en el municipio de Ibagué, con ocasión del nivel de brote tipo 1 por dengue.



DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 1000 - **0430** DE 2023

13 JUL 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

PARAGRAFO: La duración de la presente declaratoria será hasta el día 31 de Diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Plan de Contingencia Municipal para el manejo de la presente emergencia, el cual consta de 2 folios y hace parte del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: El alcance y las responsabilidades con ocasión de la presente declaratoria son las definidas en el Plan de Contingencia.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir de manera inmediata, el presente acto administrativo junto con el Plan de Contingencia anexo, al Grupo de Gestión Integrada de Enfermedades Endemo-epidémicas de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones previstas en la presente Decreto se aplicarán y ejecutarán en concordancia con las disposiciones expedidas para tal fin por las autoridades del orden nacional y departamental.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los **13 JUL 2023**

ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
Alcalde Municipal

MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
Secretaria de Salud Municipal

Vo. Bo Miryam Johana Mendez Horta, Jefe de Oficina Jurídica
Aprobó. Diana Elizabeth Gaitan, Directora de Salud Pública
Revisó. Paula Loaiza, Abogada Despacho Secretaria de Salud Municipal
Revisó. Tania Macedo, Profesional Universitario, Dirección de Salud Pública
Proyectó: Elkin Caro- Abogado Despacho Secretaria de Salud Municipal